

## CAPITULO VII DISOLUCIÓN

### **Artículo 28º.- Acuerdo de disolución.**

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de **2/3 de los asociados**.

### **Artículo 29º.- Comisión Liquidadora.**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos (concretamente a "COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LEÓN FELIPE" DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES)

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 marzo.

**Mª Teresa Ortiz Betrián, con DNI 05373380-M, Secretaria de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio de Educación infantil y primaria "LEÓN FELIPE" de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con Número de Registro 28A5993, Certifico: Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2004, a fin de adaptar los estatutos a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.**

**Madrid, 29 de marzo de 2004**

**VºBº EL PRESIDENTE**  
Tomás Pareja Gadea

**Fdo.: La Secretaria**  
Mª Teresa Ortiz Betrián